Iniciativa con proyecto de Decreto que deroga el artículo 100 Bis de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila.**

* **En relación a la eliminación de la prestación adicional a la pensión jubilatoria.**

Planteada por el **Diputado Juan Antonio García Villa**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **11 de Diciembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, en mi carácter de diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 59, fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en ejercicio del derecho al que hacen referencia los artículos 21, fracción V, y 152, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a la consideración de este Pleno, solicitando su aprobación, la presente iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 100 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La vigente Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fue publicada en el Periódico Oficial el 11 de diciembre de 1990 y empezó a regir el 15 de enero de 1991, lo cual significa que data de hace veintinueve años.

A lo largo de esas casi tres décadas dicha ley orgánica ha sido objeto de enmiendas en veintitrés ocasiones. Pero ninguna como la que le introdujo cambios –consistentes en reformas, derogaciones y adiciones- cuyo inicio de vigencia fue a partir del 29 de diciembre de 2007.

La correspondiente iniciativa de ley que produjo tales cambios fue recibida en este Congreso el 11 de diciembre de 2007 suscrita por el entonces gobernador Humberto Moreira Valdés y por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, dictaminada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el 17 de diciembre del mismo año y aprobada por el Pleno del Congreso el día siguiente, es decir, el día 18 de diciembre de 2007.

La iniciativa propuso numerosos cambios, prácticamente una cirugía mayor, a la estructura orgánica del Poder Judicial del estado. Planteó modificaciones nada menos que a 94 artículos de la mencionada Ley Orgánica, la derogación total o parcial de once numerales y la adición de seis nuevos artículos, entre éstos el 100 BIS, objeto de la presente iniciativa.

Este artículo está integrado por cuatro párrafos, el primero de los cuales dice a la letra lo siguiente: “Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los Tribunales Especializados y de los Tribunales Distritales, a la conclusión de sus respectivos periodos constitucionales, tendrán derecho a un haber por retiro que comprenderá las percepciones, que durante un año correspondan a los magistrados en activo, así como a las demás prestaciones legales, de acuerdo al nivel de que se trate. Para el efecto anterior, el Consejo de la Judicatura deberá realizar la declaratoria correspondiente en los términos que señale el reglamento de la materia”.

Si alguien trata de encontrar en la exposición de motivos de la iniciativa de ley presentada por el gobernador, qué dio origen a dicho artículo 100 BIS, o en el correspondiente dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, alguna razón que explique o justifique la adición de este artículo a la Ley Orgánica del Poder Judicial, no encontrará absolutamente referencia alguna.

Actualmente ese “haber por retiro”, prestación adicional a la pensión jubilatoria, asciende más o menos a un millón 545 mil pesos. Como arriba se da cuenta, nadie sabe decir cuál fue la razón de su inclusión en la ley. Durante su desahogo en el Pleno de este Congreso, el 17 de diciembre de 2007, el Dip. Francisco Cortés Lozano, de Acción Nacional, planteó una hipótesis al respecto y en consonancia con ésta propuso la adición de un artículo 101 BIS. Sin obtener respuesta alguna, ni siquiera de la comisión dictaminadora, su proposición sin argumento alguno fue de inmediato desechada.

En consecuencia, por haberse originado el citado “haber por retiro” a los magistrados sin causa alguna que lo justificara, y porque asimismo en el curso de la docena de años que lleva de vigencia su aplicación ha sido objeto de controversias al interior del Consejo de la Judicatura, y además por los tiempos de austeridad que ha empezado a vivir el país, es que se propone a esta honorable asamblea la aprobación de la presente iniciativa con el siguiente proyecto de

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se deroga el artículo 100 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Saltillo, Coahuila, a 11 de diciembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

*“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA*

 *Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”*

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**Dip. Juan Antonio García Villa**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**